ACTA ACLARATORIA 01 DEL CONTRATO CONSULTORÍA NO. 158 DE 2026	**FECHA DE ELABORACIÓN: 05 OCTUBRE 2026**								
CONTRATISTA: TAMYCON S.A.S	**NIT:**	X	**C.C**		N	901.908.442		DV	9
DIRECCIÓN: Calle 25D Sur -29-76 Neiva (H).						**C.D.P.** 1265			
CONCEPTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR DEL CENTRO POBLADO BELEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.	**TEL.**		3212550564			**CON CARGO A:**		2320101001031901	
VALOR TOTAL: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($177.072.000)	M/CTE								
DURACIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P,** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por otra **TAMYCON S.A.S** con nit. 901.908.442-9 representante legal **LUCY FERNANDA ALVARADO POLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.607.796 de Yaguará (H), quien para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la leyes vigentes, hemos convenido celebrar la presente acta aclaratoria y presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y TAMYCON S.A.S. celebraron el Contrato de Consultoría No. 158 de 2026, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR DEL CENTRO POBLADO BELÉN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($177.072.000) M/CTE y un plazo de ejecución de seis (6) meses. **2.** Que dentro del alcance del objeto contractual se estableció que las actividades propias de la consultoría debían desarrollarse de conformidad con la normatividad técnica aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, según la Resolución No. 661 del 23 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la cual se establecieron los requisitos

de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas implementados por dicho Ministerio. **3.** Que, igualmente, el Contrato de Consultoría No. 158 de 2026 contiene diferentes referencias a la Resolución No. 661 de 2019, particularmente en relación con la elaboración y actualización de estudios y diseños, la formulación y estructuración del proyecto, los requisitos técnicos y documentales, y la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **4.** Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 467 del 24 de julio de 2026, *"Por la cual se define el procedimiento administrativo para la evaluación; emisión de concepto de viabilidad de los proyectos de agua y saneamiento básico presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la asignación del apoyo financiero de la Nación para el cierre de brechas; las condiciones de seguimiento; la reformulación de los proyectos y se adoptan otras disposiciones"*, publicada en el Diario Oficial No. 53.566 del 27 de julio de 2026. **5.** Que la referida Resolución No. 467 de 2026 rige a partir del veintiocho (28) de julio de 2026 y derogó la Resolución No. 661 del 23 de septiembre de 2019, razón por la cual la referencia a esta última disposición contenida en el Contrato de Consultoría No. 158 de 2026 debe ser aclarada y actualizada de conformidad con el régimen normativo vigente. **6.** Que la expedición de la Resolución No.0467 de 2026 constituye un cambio en la regulación aplicable a los procedimientos de evaluación, viabilización y presentación de proyectos de agua y saneamiento básico ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que resulta necesario dejar expresa constancia de la normativa vigente que deberá observarse durante la ejecución del contrato, en lo que resulte aplicable al objeto y alcance contractual. **7.** Que, adicionalmente, se evidenció un error de digitación en la redacción del numeral 13 de la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR del Contrato de Consultoría No. 158 de 2026, toda vez que en dicho numeral se hizo referencia al proyecto denominado "Actualización del Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado combinado, y diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales zona urbana del Municipio de Rivera, Departamento del Huila" **8.** Que, en relación con lo anterior, se aclara que la referencia contenida en el numeral 13 de la cláusula tercera, corresponde al Municipio de La Plata Departamento del Huila, de conformidad con el objeto del Contrato de Consultoría No. 158 de 2026, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR DEL CENTRO POBLADO BELÉN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", sin que ello implique modificación, adición o ampliación del objeto, valor, plazo o alcance sustancial del contrato. **9.** Que la presente aclaración tiene como finalidad precisar y actualizar la referencia normativa contenida en el Contrato de Consultoría No. 158 de 2026, así como corregir el error de transcripción advertido en el numeral 13 de la cláusula tercera – Obligaciones del Consultor, sin que ello implique modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones sustanciales, alcance técnico o demás condiciones económicas y contractuales previamente pactadas entre las partes. **10.** Que, en consecuencia, las referencias efectuadas en el Contrato de Consultoría No. 158 de 2026 a la Resolución No. 661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberán entenderse efectuadas a la Resolución No. 467 del 24 de julio de 2026 de

conformidad con la normatividad vigente durante la ejecución contractual. **11.** Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran necesario suscribir la presente ACTA ACLARATORIA No. 01, con el propósito de dejar constancia expresa de las aclaraciones antes señaladas y garantizar que la ejecución del contrato se adelante conforme al marco jurídico y técnico vigente y en concordancia con el objeto contractual efectivamente pactado. Se firma en Neiva- Huila a los días **05 de octubre de 2026.**

LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P		**CONTRATISTA**
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		**TAMYCON S.A.S** R.L. LUCY FERNANDA ALVARADO POLO
ELABORÓ PASANTE DE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	**REVISÓ Y APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Mabeth Fernanda Celeita Buitrago	Diego Nelson Tavarez Lozano	

